



UNIVERSIDAD DE CORDOBA

**RESOLUCION RECTORAL POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISION DE EMPRESAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO ABAJO INDICADO**

**EXPEDIENTE: 86/2010**

**TITULO: 86/2010: OBRA DE EJECUCION DE INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA (MAIMÓNIDES)**

Vista la proposición presentada por **CYES-CSUR; FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.; DRAGADOS OBRAS Y PROYECTOS, S.A.; CANVAL EMPRESA CONSTURCTORA, S.L.-ELEC NOR, S.L.; INGECONSER, S.A.; UTE ORTIZ CONSTURCCIONES, CONMOVISA EMPRESA CONSTRUCTORA Y VOLCONSA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A.-COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.** para la licitación al procedimiento abierto convocado por la Universidad de Córdoba para la contratación de la obra arriba referenciada, y

**RESULTANDO** que, por Resolución Rectoral de fecha 9 de diciembre de 2010 publicada en el DOUE de fecha 10 de diciembre de 2010 y en el BOE de 18 de diciembre, se convoca procedimiento abierto para la contratación del expediente **86/2010: Obra de ejecución de instituto de investigación biomédica (Maimónides)**,

**RESULTANDO** que constituida la Mesa de Contratación el día 9 de febrero de 2011 y examinada la validez formal de los documentos contenidos en el sobre 1 (carpeta 1: Documentación General Administrativa y carpeta 2: Documentación Técnica) se ha observado lo siguiente:

Las empresas **CYES-CSUR**, no acredita el cumplimiento del requisito establecido en el anexo III-B del P.C.A.P. que ha servido de base a la presente licitación, toda vez que el encargado propuesto no posee experiencia en obras de características similares o presupuesto mayor o igual al de la presente licitación.

Asimismo, establece un porcentaje de subcontratación que supera el permitido en el artículo 210 de la L.C.S.P.

La empresa **FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.** establece un porcentaje de subcontratación que supera el permitido en el artículo 210 de la L.C.S.P.

La empresa **DRAGADOS OBRAS Y PROYECTOS, S.A.** no acredita el cumplimiento del requisito establecido en el anexo III-C del P.C.A.P. que ha servido de base a la presente licitación, toda vez que el Jefe de Obra no posee experiencia en obras de características similares o presupuesto mayor o igual al de la presente licitación.

La empresa **CANVAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.- ELEC NOR, S.L.** no acredita el cumplimiento del requisito establecido en el anexo III-C del P.C.A.P. que ha servido de base a la presente licitación, toda vez que el encargado no posee experiencia en obras de características similares o presupuesto mayor o igual a la de la presente licitación.

La empresa **INGECONSER, S.A.** no acredita el cumplimiento del requisito establecido en el anexo III-C del P.C.A.P. que ha servido de base a la presente licitación, toda vez que el Jefe de Obra y el Coordinador de Instalaciones no poseen experiencia en obras de características similares o presupuesto mayor o igual al de la presente licitación.

La empresa **UTE ORTIZ CONSTRUCCIONES, CONMOVISA EMPRESA CONSTRUCTORA** no presenta la carpeta 2 del sobre 1: "Documentación Técnica".

La empresa **VOLCONSA, CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A. - COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.** no acredita el cumplimiento del requisito establecido en el anexo III-C del PCAP que ha servido de base a la presente licitación, toda vez que el Jefe de Obra y el Coordinador de Instalaciones no poseen experiencia en obras de características similares o presupuesto mayor o igual.



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

**CONSIDERANDO** que conforme a lo establecido en el art. 82 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba en Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa de Contratación debe proceder a determinar las empresas que se ajusten a lo exigido en el P.C.A.P. con pronunciamiento expreso sobre los licitadores rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto

**SE ACUERDA** declarar la exclusión de la propuesta presentada por las empresas **CYES-CSUR; FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.;; DRAGADOS OBRAS Y PROYECTOS, S.A.; CANVAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.-ELECINOR, S.L.; INGECONSER, S.A.; UTE ORTIZ CONSTRUCTORAS, CONMOVISA EMPRESA CONSTRUCTORA Y VOLCONSA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.A.- COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. .**

Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación ante este mismo órgano, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la misma, conforme establece el artículo 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Si transcurridos 20 días hábiles contados desde el siguiente a la interposición del recurso no se ha notificado su resolución, el interesado podrá entenderlo desestimado a los efectos de interponer recurso contencioso administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

**Córdoba, 10 de marzo de 2011**

**EL RECTOR**

P.D. COMPETENCIAS

(Resolución de 30/06/2010 BOJA de 13/07/2010)

**LA VICERECTORA DE INFRAESTRUCTURAS Y CAMPUS**



Mª del Pilar Dorado Pérez